

05 de Julio, 2021

DE-084-2021

Señor
Fabio Masís
Director Ejecutivo
UCCAEP

Estimado señor:

A continuación, le expresamos nuestra posición respecto al denominado “Reglamento General de apoyos económicos para el bienestar estudiantil del INA”. Externamos nuestro apoyo al mismo, pero se deben de corregir las lagunas o las aclaraciones que señalamos en este texto.

El reglamento abarca tres aspectos relacionados con las dos leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa recientemente: Ley N.º 9728, del 15 de octubre del año 2019, Ley de Educación y Formación Técnica Dual y Ley No. 9931 de Fortalecimiento de la formación profesional para la empleabilidad, la inclusión social y la productividad de cara a la revolución industrial 4.0 y el empleo del futuro, conocida como la Ley de Transformación del INA. Este reglamento se une al reglamento de acreditación ya que el INA solo brinda becas a estudiantes de Centros públicos y privados si están acreditados por el INA, sean becas del INA o de la formación dual.

Debido a ello, no está claro el proceso al interno del INA de la revisión técnica, que garantice la calidad de la oferta o servicio. Nos preguntamos, cuál es el personal que estará a cargo por parte del INA de establecer la demanda del mercado laboral con la oferta académica, que brinde los centros educativos privados. Y nos cuestionamos si en el presente reglamento el INA expresa su capacidad para dar seguimiento a una oferta privada y pública.

Se debe de aclarar exhaustivamente el funcionamiento de la plataforma **ane.cr**, ya que las funciones que se indican sobre esta plataforma son para consolidar la oferta de servicios de capacitación y formación profesional que brindan los centros públicos y privados incluyendo el mismo INA y el MEP. Se norma que cada centro público o privado debe estar inscrito en la misma plataforma. No está

claramente establecida, la función que le dan al INA de vincular los servicios de la oferta. Se debe de normar, qué si esta plataforma no abarca la demanda laboral en su totalidad, la Institución debe de garantizar que las becas lleguen a los estudiantes y que se establezcan procesos o medios internos para verificarlo. Esto debe de incluirse en el presente Reglamento.

Unido a ello también es necesario aclarar:

1. Quiénes son las personas que alimentan la plataforma, y basados en qué información.
2. El rango de tiempo de actualización.
3. El ingreso de las personas estudiantes debe de estar garantizado con el objetivo de acceder a las becas.
4. ¿Por qué la administra el INA, si es una plataforma del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? Seguimos considerando que el MTSS es quién debe identificar la demanda laboral.
5. ¿Por qué el INA se acredita esa responsabilidad? Si es el INA quién otorga becas, la plataforma debería ser propiedad del INA y no del MTSS.

Lo que se requiere es un correcto manejo de las Becas a las que se refiere este Reglamento. Y enfatizamos la coordinación necesaria entre el INA y el MTSS.

A continuación, también hacemos observaciones específicas al articulado:

- **Artículo 39, inciso f) Ayuda para personas estudiantes jefaturas de hogar en condición de desempleo:** Debe de aclararse que las personas que deseen solicitar una beca del INA, incluyendo la dual y que tengan la condición de jefas o jefes de hogar, deben estar inscritos en el Sistema Nacional de Empleo.
- **Artículo 55. Deberes de las personas estudiantes beneficiarias del Servicio de Ayudas Económicas:** No se indica dentro de los deberes de los estudiantes, si los mismos deben inscribirse en el Sistema Nacional de Empleo, o en la plataforma ane.ac.cr
- **Artículo 77. De los derechos de los centros de formación prestatarios de los servicios:** Aclaración si la plataforma ane.ac.cr es solo para estudiantes becados, o es en general para todos. Se puede prestar a malentendidos que las personas becadas del INA estén inscritas en una plataforma de otra institución.

- **Artículo 117. Funciones de la Unidad de Recursos Financieros:** Al ser el Fondo de Becas para la formación dual alimentado presupuestariamente por parte de las empresas grandes, y además administrado por el INA, se recomienda que la Unidad de Recursos Financieros del INA, responsable de resguardo de los fondos, presente un informe financiero anual a la Junta Directiva del INA. Este debe de incluir el reporte de las empresas que aportan al fondo, cifras y cantidad de estudiantes que solicitan la beca dual y cuánto presupuesto asignado de este fondo se ha dirigido a los estudiantes. Además, presentar reportes de los estados financieros del Fondo en general.

CAPÍTULO V: DE LA ACREDITACIÓN PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EFTP DUAL:

- Los estudiantes, solo podrán obtener becas si los servicios de capacitación y formación profesional están inscritos o registrados en la **plataforma de ane.ac.cr**. Ante esta situación debe de aclararse con respecto a la formación dual, si el que brinda la formación, sea INA, MEP, o cualquier otro centro educativo público privado que brinde programas de formación dual debe inscribirse en la plataforma ane.ac.cr. Y ante esta situación, ¿si los estudiantes del INA y del MEP deben estar incorporados o registrados en la plataforma ane.ac.cr?
- Los niveles 1, 2, 3, 4 y 5 establecidos por el Marco Nacional de Cualificaciones se deberán acreditar en el INA para poder impartir programas de formación dual. Si no están acreditados por el INA, ningún Centro educativo público o privado podrá impartir programas duales, ni mucho menos tendrán acceso a las becas para la formación dual ni las del INA para la inserción laboral de las personas. Consideramos que este punto sobre la acreditación debe de corregirse. La única Institución en el país autorizada para acreditar es el Ente Costarricense de Acreditación.

Finalmente, para crear una relación estrecha del sistema de becas del INA con la Comisión Asesora y Promotora de la EFTP Dual (CAP), encargada de la Implementación de la formación dual en el país, se sugiere al INA presentar un informe a nivel país de las personas estudiantes, que han accedido a las becas para la formación dual y de las empresas que hacen el aporte de los 120 mil colones, una vez al año. Esto con el fin de cumplir

con la transparencia de cuentas y rendición, y además como insumo a la CAP para promover a las personas estudiantes a formarse en este tipo de modalidad dual. Además, para incentivar a las empresas a generar actividades relacionadas con la responsabilidad social y a la vez colaborar con la inserción laboral de las personas.

Quedamos a la orden ante cualquier consulta al respecto.



Carlos Montenegro Godínez
Director Ejecutivo